

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.32 DE 2011

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 34, en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo de Facultad;
- Que según lo establecido en el literal b del artículo 34 del Acuerdo No.028 de 1994, cada Facultad debe contar con su reglamento interno, aprobado por Consejo Académico;
- Que los Consejos de Facultad consideran necesario unificar el Reglamento Interno y así lo solicitaron a este Consejo;
- Que en consideración a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.** Establecer el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Sucre.

TÍTULO I
DE LA COMPOSICIÓN, QUÓRUM, SESIONES, SECRETARÍA, ACTOS Y
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

- ARTÍCULO 2.** Los Consejos de Facultad estarán integrados conforme lo establece el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 32 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Actuará como Presidente el Decano de la Facultad correspondiente o el encargado en su ausencia temporal.
- ARTÍCULO 3.** Los Consejos de Facultad realizarán dos reuniones ordinarias durante el mes y las extraordinarias cuando se requieran. Las reuniones serán convocadas por el Decano o cuando la mitad más uno de sus integrantes lo solicite.
- PARÁGRAFO 1.** Para cada sesión del Consejo se establecerá un orden del día, el cual será conocido por cada uno de sus integrantes, con anterioridad no inferior a 48 horas, salvo en casos que ameriten realizar una sesión extraordinaria.
- PARÁGRAFO 2.** En las sesiones, actuará como Secretario un Jefe de Departamento, según lo establece el Acuerdo No.16 de 2006. Éste será designado en la sesión respectiva y debe quedar constancia en el acta la designación ad-hoc del mismo.
- PARÁGRAFO 3.** Las personas que asistan a las reuniones serán los miembros principales o suplentes para el caso del representante de profesores, estudiantes y egresados; titulares o encargados, en el caso de los Jefes de Departamentos o del Decano.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.32 DE 2011

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Sucre”

- ARTÍCULO 4.** Constituye quórum para desarrollar las sesiones, la mayoría calificada de sus integrantes.
- ARTÍCULO 5** Los actos del Consejo se denominarán Resoluciones, comunicaciones u oficios de conceptos, recomendaciones o decisiones. Las Resoluciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario designado en la respectiva sesión y las comunicaciones u oficios de los conceptos, recomendaciones o decisiones, serán firmados por el Secretario.
- PARÁGRAFO 1.** En caso de que las comunicaciones u oficios de los conceptos, recomendaciones o decisiones sean remitidos al Secretario ad-hoc de la misma sesión, éstas serán firmadas por el Presidente del Consejo de Facultad.
- PARÁGRAFO 2.** Las Decisiones que se tomen al interior del Consejo se harán siguiendo los canales del consenso y la concertación de los miembros. En caso contrario, la decisión se tomará por votación siguiendo los preceptos democráticos. Para tal efecto se deberá hacer una explicación del marco ilustrativo previo a la decisión a tomar.
- PARÁGRAFO 3.** Para efectos de la votación en una decisión específica al interior del Consejo, la propuesta aprobada será aquella que alcance el mayor número de votos. Si alguno de los miembros del Consejo considera no estar de acuerdo con una decisión, puede hacer salvamento de su voto dejando una constancia por escrito donde manifieste los motivos de su desacuerdo, la cual será consignada por el Secretario en el acta de la reunión.
- ARTÍCULO 6.** En las actas del Consejo de Facultad se registran las recomendaciones, acuerdos o decisiones tomadas en la sesión.
- ARTÍCULO 7.** La correspondencia a tener en cuenta en la sesión del Consejo de Facultad, será aquella entregada dos días hábiles antes de la sesión programada.
- PARÁGRAFO.** Las solicitudes que lleguen por fuera del término establecido, serán consideradas en la siguiente sesión.

TÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y COMISIONES

- ARTÍCULO 8.** Son funciones del Presidente del Consejo de Facultad:
- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b. Proponer el orden del día de cada una de las sesiones.
 - c. Presidir las sesiones del Consejo.
 - d. Firmar las actas y Resoluciones emanadas del Consejo.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.32 DE 2011

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Sucre”

- e. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
- f. Confirmar por intermedio de la Secretaria de la Facultad, la asistencia de los miembros a cada una de las sesiones.
- g. Dar la bienvenida a nuevos miembros del Consejo.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Secretario ad-hoc del Consejo de Facultad:

- a. Verificar el quórum.
- b. Elaborar y firmar las actas de las sesiones.
- c. Firmar las Resoluciones, comunicaciones u oficios de los conceptos, recomendaciones o decisiones y Comunicaciones que se produzcan en el Consejo.
- d. Registrar las determinaciones del Consejo.

ARTÍCULO 10. El Consejo de Facultad conformará comisiones cuando sea necesario el estudio de asuntos que requieran mayor análisis para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO. Las comisiones informarán, por escrito, al Consejo de Facultad sobre el estudio solicitado.

ARTÍCULO 11. El Consejo de Facultad podrá invitar a personas diferentes a los miembros del Consejo, siempre y cuando sea necesaria su participación.

ARTÍCULO 12. Las decisiones a tomar en el Consejo no podrán extralimitar los estatutos y lineamientos generales de la normatividad vigente en la Universidad de Sucre.

TÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 13. Los integrantes de los Consejos de Facultad deberán:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones.
- b. Cumplir con las comisiones que le sean asignadas.
- c. Justificar sus ausencias ante el Presidente del Consejo.
- d. Abstenerse de presentar casos que no sean de competencia del Consejo de Facultad.
- e. Brindar un tratamiento respetuoso y cortés a los demás miembros del Consejo.
- f. Informar a sus representados sobre la gestión del Consejo.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.32 DE 2011

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Sucre”

- g. Guardar reserva sobre los detalles relacionados con deliberaciones del Consejo.

ARTÍCULO 14. Los integrantes de los Consejos de Facultad, tendrán derecho a:

- a. Acceder a la información completa, oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- b. Participar en las deliberaciones y decisiones.
- c. Conocer oportunamente los antecedentes que puedan facilitar la toma de decisiones.
- d. Recibir un tratamiento cortés de acuerdo con los principios básicos de las relaciones humanas.
- e. Solicitar convocatoria a sesiones extraordinarias del Consejo.

ARTÍCULO 15. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2011.

Original firmado por:
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Transcriptor: Rocío Acosta Álvarez